SECRETARIA DISTRITAL GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO DE LOCAL DE CHAPINERO

SELECCIÓN ABREVIADA

MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-006-2019

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE TENIS, NATACIÓN, TAEKWONDO, FUTSAL, PATINAJE Y BALONCESTO, QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO NO. 1298 "CULTURA Y DEPORTE: TRANSFORMANDO VIDAS Y HACIENDO CIUDADANOS FELICES".

BOGOTA, D.C., JUNIO DE 2019

CAPITULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Chapinero, forma parte de la administración central de la Secretaría de Gobierno, y en adelante para todos los efectos de este documento también se denominará **EL FONDO**.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente documento adicional de pliego de condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el documento adicional del pre-pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito a través del medio establecido para ello, y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente que el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

1. OBJETO DEL PROCESO

OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "Prestación de servicios para realizar la planeación, organización, coordinación y ejecución de las escuelas de formación deportiva de tenis, natación, taekwondo, futsal, patinaje y baloncesto, que se desarrollarán en el marco del proyecto no. 1298 "cultura y deporte: transformando vidas y haciendo ciudadanos felices".

1.1. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53 - Ropa, Maletas y Productos	10 - Ropa	29 - Prendas de Deporte	03 - Ropa
	11 – Calzado	19 – Calzado Deportivo	03 – Calzado
90 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	14 – Deportes Comerciales	17 - Deportes aficionados y recreacionales	03 – Deportes Juveniles
90 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	14 – Deportes Comerciales	16 – Promoción y Patrocinio de eventos Deportivos	03- Servicio de Promoción de eventos deportivos

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección pertinente para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE TENIS, NATACIÓN, TAEKWONDO, FUTSAL, PATINAJE Y BALONCESTO, QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO NO. 1298 "CULTURA Y DEPORTE: TRANSFORMANDO VIDAS Y HACIENDO CIUDADANOS FELICES**", de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial.

El contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.476.276).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.476.276)** de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto N° 1298 ***"Cultura y Deporte: Transformando vidas y haciendo ciudadanos felices***" del rubro 3-3-1-15-01-11-1298, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente proceso.

1.4. RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y POSTULACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará única y exclusivamente en el término previsto dentro del cronograma **a través del portal de contratación SECOP II, no se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas a través de mensajes internos, correos electrónicos o correspondencia física, teniendo en cuenta que estos medios no pueden ser**

validados por el aplicativo y no se tendrían encuenta para el sorteo en caso de que proceda.

Nota 1. No se aceptará manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Nota 3. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, se declarará desierto el proceso.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta, so pena de rechazo de la oferta.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de personas que hayan manifestado su interés de participar sea inferior o igual a diez (10), se podrá dar paso al sorteo por medio de balotas, para escoger entre ellos un número que no será inferior a diez (10) quienes podrán presentar oferta en el presente proceso de selección. **No obstante, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO adelantará el proceso de selección con todos aquellos que manifestaron su interés, según lo indicado en el anterior numeral.**

1.5. CONVOCATORIA A ÓRGANOS DE CONTROL DISTRITALES – APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 007 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014.

Para dar cumplimiento a la Directiva 007 de 2014 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá. se deja constancia de que se ha requerido por escrito el acompañamiento de los entes de control distrital: VEEDURÍA DISTRITAL, PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, para este proceso de selección.

1.6. CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.2, numeral 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas pre-contractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3341507; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, al números 018000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la oficina de Quejas y Reclamos de la Alcaldía Local de Chapinero.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento complementario de pliego de condiciones, sus documentos previos y el contrato que se genere de este proceso de selección, el proponente debe obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel 3486200
Información Línea 195
www chapinero gov co

MEJOR

En el caso en que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.8. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
01	Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	02 de Julio 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
02	Publicación de estudios Previos	02 de Julio 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
03	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	02 de Julio 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
04	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	03 de julio al 09 de Julio de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
05	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypimes	11 de julio de 2018	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
06	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	El 12 de Julio 2018	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
08	Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	12 de Julio de 2019.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
09	Expedición y publicación acto administrativo de pertura del proceso	12 de Julio de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Plazo para manifestación de interés	15 al 17 de Julio de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11	Presentación de observaciones al Pliego Definitivos de condiciones	15 al 17 de julio de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Respuestas a las observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones	19 de julio de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Plazo Maximo para expedir Adendas	19 de julio de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Presentación de Ofertas	23 de julio de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Apertura de Ofertas	23 de julio de 2019.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
16	Informe de Presentación de Ofertas	23 de julio de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
17	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29 de julio de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
18	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluacion	30 de julio al 01 de Agosto de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
19	Publicación Acto Administrativo de Adjudición o de Declaratoria de desierto	01 de Agosto de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
20	Firma del contrato	02 de Agosto 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
21	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	05 de agosto de 2019	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.
3. Decreto 1082 de 2015
4. Ley 1882 de 2018

5. Ley 527 de 1999 Acceso y uso de mensajes de datos.
6. Ley 816 de 2003 Apoyo a la Industria Nacional.
7. Ley 905 de 2004 Mipymes
8. Decreto 61 de 2003 Plan de Gestión ambiental del D.C.
9. Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del D.C.
10. Decreto 2811 de 1974 y Ley 99 de 1993 Gestión de Residuos Sólidos
11. Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C.
12. Ley 1474 de 2011. Fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
13. Directiva 001 de 2011
14. Decreto 019 de 2012. Suprime y Reforma procedimientos y tramites.
15. Directiva 007 de 2014 – Lineamientos para la Planeación y Ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.
16. Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.
17. Acuerdo 740 de 2019
18. Decreto 374 de 2019

La Selección Abreviada de Menor Cuantia cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de **EL FONDO** y a los fines que ella persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a **EL FONDO**, por su omisión o inobservancia.

1.10. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Hacen parte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Viabilidad Técnica, si a ello hubiere lugar.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Avisos de Convocatoria.
5. Acto Administrativo que ordena la Apertura.
6. Documentos complementario de pliego de condiciones con todos sus anexos.
7. Adendas y documentos de respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
8. Propuestas presentadas con todos sus anexos.
10. Informes de verificación y evaluación.
11. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta.
12. Mensajes de Datos que se produzcan dentro del proceso, enviados y recibidos a través de los portales de contratación: www.colombiacompra.gov.co
13. Contrato.
14. Los demás documentos relacionados con el proceso.

1.11. ENTIDAD CONTRATANTE.

La entidad contratante es el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – NIT: 899.999.061-9.

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Linea 195
www.chapinero.gov co

MEJOR
PARA TODOS

1.12. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **EL FONDO** deben estar escritos en castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

1.13.CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria SI podrá limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), considerando que para el 2018, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $ 377.066.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación".
(...)

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme"

1.14. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co a partir de la hora de apertura de la presente selección abreviada. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso tienen el carácter de oficiales. No obstante, lo anterior, quien lo desee podrá obtener fotocopias para lo cual deberá realizar la respectiva solicitud.

1.15. MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA

A través del Sistema electrónico de Contratación Publica **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co se publicarán el proyecto de Pliego de Condiciones y las respuestas de la Entidad sobre las observaciones hechas al mismo, el Pliego de Condiciones Definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos

administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos del proceso y sus respuestas, las solicitudes de subsanes, las adendas, las actas de todas las audiencias que se realizaren, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias a que hubiere lugar y los demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

Las observaciones que los oferentes hagan al proyecto de pliego de condiciones y las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo serán recepcionadas por la administración, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Dicho sitio electrónico, constituye el único mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y **EL FONDO**, y los mensajes de datos por él trasmitidos para este proceso, tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar el proceso a través del sistema electrónico de contratación pública de manera permanente y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio Web.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, podrán también ser utilizadas por **EL FONDO** para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

En caso de inactividad de la plataforma www.colombiacompra.gov.co se publicará lo establecido en el cronograma en la página web de la entidad.

1.16. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral del Pliego.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la página www.colombiacompra.gov.co

1.17. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la Selección Abreviada de Menor cuantía **FDLCH-SAMC-006-2019** se realizará el día y hora establecidos en el cronograma de actividades. La entidad procederá a realizar la apertura de las ofertas en la hora y fechas establecidas en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

La lista de oferentes se hará pública a través de la plataforma de SECOP II, En la fecha indicada en el cronograma.

1.18. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán informar al FDLCH el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en el Área de Apoyo a la Contratación del FDLCH, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas Técnicas, sin embargo deberán gestionar ante Colombia Compra Eficiente, el trámite a seguir para el descargue de la misma en el presente proceso.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantia de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido

Carrera 13 No 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

para el efecto en este pliego de condiciones y en la ley.

1.19. CALIDAD DE PROPONENTES

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, personas naturales y entidades sin ánimo de lucro, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones establecidas en este pliego, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas y calificadas como se establece en el presente pliego.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar **un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector púbico.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un Acuerdo, Tratado o Convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del proponente. En los demás casos, se invocará el Tratado, Acuerdo o Convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

1.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el inciso sexto del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas o naturales que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

Igualmente, el proponente, en observancia a lo estipulado en los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la mencionada norma.

1.21. CONFLICTO PARA ADJUDICACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

1.22. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.23. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la paltaforma SECOP II presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el Secop II. los proponentes y el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en el presente pliego de condiciones cuando la falla se presente en la de en la presentación de ofertas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/protocolo de insensiblidad

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, el FDLCH pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: bonny.aguirre@gobiernobogota.gov.co

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
FDLCH –SAMC-006-2019

CAPÍTULO II
CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

En consecuencia, el FDLCH no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

Cuando un formulario necesite uno de éstos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión:

"Ver Apéndice No. XX"

El FDLCH analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FDLCH en el presente Pliego de Condiciones.

Las enmiendas u otros cambios que se efectúen en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLCH, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación del FDLCH por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el periodo de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este periodo, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FDLCH éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FDLCH hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

2.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO

En virtud de lo contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y 1882 de 2018, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local en los presentes estudios previos, para la evaluación.

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

A- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Anexo "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" **ANEXO UNO (1)** adjunto al Pliego de Condiciones o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL PROPONENTE.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjeria o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

C. **FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR** (para varones menores de 50 años)

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, **con fecha no mayor a treinta (30) dias calendario anteriores a la fecha de cierre** de la selección abreviada de menor cuantía, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) El Haber sido legalmente constituido como tal;
b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

E. ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

F. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.)

La validación de los documentos extranjeros se hará de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales aprobadas por Colombia y en la ley nacional. Las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en el idioma original con su traducción oficial al castellano. **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos documentos.

Los documentos y poderes otorgados en el extranjero que aporten los oferentes en su propuesta, siempre y cuando el país de su emisión haga parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla), deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por el Cónsul de Colombia de la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por el de una nación amiga. Para estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el Cónsul de Colombia

está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social conforme a las leyes de su pais o territorio de origen, tal y como lo establece el articulo 480 del Código de Comercio.

G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CUANDO APLIQUE.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes; y para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local.

b) Indicar la duración del Consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como minimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www chapinero gov co

MEJOR
PARA TODOS

celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL", ANEXO TRES (3).**

H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, con base en el presupuesto total de acuerdo a las condiciones dadas en el Titulo III y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 por cualquiera de los siguientes mecanismos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLCH le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma.

I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

El oferente deberá allegar : **a)** Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha. en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia,

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

K. FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentará el certificado expedido por Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá)

L. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 el certificado del RUP debe

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

contener: **(a)** los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; **(b)** los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; **(c)** la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y **(d)** la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)".

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso.

M. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

N. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación y verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

O. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LA LISTA NACIONAL O INTERNACIONAL DE LAVADO DE ACTIVOS

El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar documento respectivo.

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
FDLCH –SAMC-006-2019

P. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE.**

3. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

3.1. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas de las escuelas de Formación que se desarrollaran en la Localidad están basadas en los Lineamientos Técnicos para la Formulación y Ejecución de Proyectos dados por el Instituto de Recreación y Deporte – IDRD.

El proceso a desarrollar es el fortalecimiento de las Escuelas Deportivas desde su iniciación y fundamentación en las escuelas de Tenis, Natación, Taekwondo, Futsal, Patinaje y Baloncesto, generando en las niñas, niños y jóvenes principios y valores que desarrollen y fortalezcan procesos de formación integral, solidaridad y convivencia para su vida individual y colectiva dentro de la localidad de Chapinero.

Para conocer el detalle técnico de las Escuelas de formación deportiva previstas para desarrollo en la vigencia 2019, se invita a consultar el documento Anexo Técnico del proceso, el cual hace parte integral del presente proceso.

3.2. Condiciones de experiencia.

JUSTIFICACIÓN: LA EXIGENCIA DE EXPERIENCIA REQUERIDA SE REALIZA POR CUANTO SE REQUIERE UN PROPONENTE QUE CUENTE CON EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO SIENDO DE ESTA FORMA PROPORCIONAL CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS PARA EL CONTRATO. SE ACREDITA A TRAVÉS DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, EN LA MEDIDA QUE EL OBJETO A DESARROLLAR NO COMPRENDE ACTIVIDADES ESPECIFICAS. -

El proponente debe acreditar una experiencia mínima a través del Registro Único de Proponentes – RUP *de al menos dos (2) contratos y máximo tres (3) contratos con entidades públicas o privadas*, cuyo objeto esté inscrito en la codificación UNSPSC requerida para esta contratación. La experiencia debe versar sobre contratos que tengan en su *objeto principal Escuelas de formación Deportiva y/o Eventos Deportivos y para su verificación, el proponente debe allegar las certificaciones respectivas (una por cada contrato, expedida por la entidad contratante).*

La sumatoria de los valores de los contratos relacionados como experiencia deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial total del proceso. Para esto se aportará en los pliegos de condiciones un formato anexo.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado.

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

La entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, sobre los contratos acreditados en el RUP y con los cuales se pretende cumplir con el requisito establecido.

El proponente deberá acreditar con el número de contratos registrados en el RUP que considere (sea mínimo 2 o máximo 3 contratos), y para la verificación, deberá establecer en su propuesta, con cuáles contratos pretende acreditar el requisito (es decir, señalar el número del consecutivo con que aparecen en el RUP).

Para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el nivel "Clase". Los oferentes deberán contar con **mínimo dos (2) de los cuatro (4)** códigos establecidos y relacionadas a continuación:

Codificación de bienes y servicios en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53 - Ropa, Maletas y Productos	10 - Ropa	29 - Prendas de Deporte
	11 – Calzado	19 – Calzado Deportivo
90 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	14 – Deportes Comerciales	17 - Deportes aficionados y recreacionales
90 – Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	14 – Deportes Comerciales	16 – Promoción y Patrocinio de eventos Deportivos

Con el fin de acreditar la experiencia en la ejecución de contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta el formato **"Experiencia Especifica del Proponente" (Anexo 2)**

Acreditar la experiencia mínima habilitante del proponente, exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

5. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

JUSTIFICACIÓN: ***para el cálculo de los índices financieros se tiene en cuenta el presupuesto oficial a contratar, por lo anterior se requiere un índice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una cobertura de intereses de acuerdo a la cuantía del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo. Adicionalmente, estos indicadores están justificados dentro del Estudio de Sector presentado para este proceso de selección.***

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores a verificar de acuerdo a la información registrada en el Registro Único de proponentes serán los siguientes:

La administración procederá a verificar la calificación mínima en la actividad de proponente otorgada al oferente de acuerdo a la información relacionada en el RUP según los siguientes factores, los cuales debe cumplir en su totalidad:

a) Índice de Liquidez:

Este índice determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

a. **Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Si IL > = a 1,15	La propuesta se Habilita
Si IL < a 1,15	La propuesta No se Habilita

b. **Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total**

Si IE < = a 53% (0,53)	La propuesta se Habilita
Si IE > a 53% (0,53)	La propuesta No se Habilita

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

c. **Razón Cobertura Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

De acuerdo con el certificado de inscripción, clasificación y calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2018, la Alcaldía Local verificará la razón de cobertura de interés del proponente así: Condición Habilitante:

Si RC > = a 1,8 ó valor indeterminado (cuando el denominador es cero)	La propuesta se Habilita
Si RC < a 1,8	La propuesta No se Habilita

Nota: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse con la información solicitada al respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital real, capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación. Asimismo, para obtener los indicadores de liquidez, endeudamiento, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Nota: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse con la información solicitada al respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se sumará el capital real, capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, por el porcentaje de participación. Asimismo, para obtener los indicadores de liquidez, endegudamiento, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la Capacidad de Organización (CO) en sus componentes de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP así:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio

Si RP > = a **0,04**	La propuesta se Habilita
Si RP < a **0,04**	La propuesta No se Habilita

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

Si RA > = a 0,03	La propuesta se Habilita
Si RA < a 0,03	La propuesta No se Habilita

DOCUMENTOS EXIGIDOS A PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del pais donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

El proponente debe presentar la siguiente documentación financiera:

1. Registro Único de proponentes (RUP) con corte del 31 diciembre de 2018.
2. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN)
3. Registro de Identificación Tributaria (RIT)

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Linea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
FDLCH –SAMC-006-2019

CAPITULO III
CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

b. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

c. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente, caso en el cual se rechazará la presentada en segundo lugar según el orden de llegada y así sucesivamente.

d. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.

f. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

g. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos o supere el presupuesto oficial del presente proceso.

h. Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el FONDO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.

i. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.

j. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y económicos mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en el presente pliego.

k. Cuando el proponente no presente, no diligencie o modifique las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de ofrecimiento económico del presente pliego de condiciones.

l. Cuando el proponente condicione la oferta.

m. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

n. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

o. Los demás casos expresamente establecidos en este pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Linea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

CAPITULO IV
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

4. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los interesados ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que **EL FONDO** corra a los proponentes por tres (3) días hábiles el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

4.1. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

Solicitudes de Aclaraciones a las propuestas: EL FONDO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta.

Solicitudes de subsanación: En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150/07 y la ley 1882 de 2018 **EL FONDO** podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije **EL FONDO** en la solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

4.2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL FONDO podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, **EL FONDO** procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

4.3. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de HABILITADAS, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las

propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus subnumerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

4.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

No.	FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
5.2.1.	PROPUESTA ECONOMICA	50
5.2.2.	PONDERACION FACTOR DE CALIDAD	40
5.2.3.	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
	TOTAL	**100**

4.5. FACTORES DE CALIDAD (MAXIMO 40 PUNTOS)

PORCENTAJE DE VINCULACION	PUNTAJE
Si el Coordinador General tiene especialidad en discapacidad o educación física, recreación y deporte adaptado.	10
Si el Coordinador General tiene 5 años de experiencia en orientación de procesos de iniciación y formación deportiva con personas con discapacidad.	15
Si el Coordinador General tiene más de 5 años de experiencia en orientación de procesos de iniciación y formación deportiva diferentes a los presentados para validar la experiencia del ítem anterior	15

NOTA: Para efectos de la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta el tiempo certificado para la experiencia presentada para el requisito habilitante, por lo tanto no se aceptaran tiempos traslapados en las certificaciones de experiencia ni en las habilitantes ni en las ponderables

El oferente debe allegar con la propuesta la hoja de vida del Coordinador con sus soportes, el compromiso suscrito por el representante legal de la persona natural o jurídica en la presentación de la oferta, sobre la disponibilidad de los profesionales antes descritos.

4.6. OFERTA ECONÓMICA – 50 PUNTOS

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en previa consideración de los siguientes aspectos:

1. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, descuentos correspondientes a que haya lugar.

2. El proponente deberá presentar el valor de cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica. Ningún valor ofertado por el proponente, para los ítems incluidos en la oferta económica del proceso, podrá exceder el valor unitario ni valor total establecido en el Estudio de Mercados presentado por el FDLCH.

3. La propuesta económica de los servicios a suministrar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (AIU, IVA) que se

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

A tener en cuenta:

- ✓ La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.
- ✓ Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.
- ✓ La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
 1. Media aritmética
 2. Media aritmética alta
 3. Media geométrica con presupuesto oficial
 4. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
Desde 00 hasta 24	1	Media aritmética
Desde 25 hasta 49	2	Media aritmética alta
Desde 50 hasta 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
Desde 75 hasta 99	4	Menor valor

4.6.1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

X= Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} x\,(1 - (\frac{\bar{X} - X'_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ x\,(1 - 2\,(\frac{X - X'_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética*
X'_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Numero de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la formula de ponderación

4.6.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

4.6.3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se describen a continuación.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 a 3	1
4 a 6	2
7 a 9	3
10 a 12	4
13 a 15	5
n a ∞	Nv

Y así sucesivamente por cada tres ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde.

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{a } G_{PO}: & \text{x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales} \\ & \text{x } (1 - 2\,(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde.

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.6.4. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor por precio unitario y la asignación de puntos en función de la proximidad del valor por precio unitario de cada oferta a la oferta con el menor valor por precio unitario, como resultado de aplicar la fórmula que se indica.

Para la aplicación de este método, la Alcaldía Local de Chapinero procederá a determinar el menor valor por precio unitario de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}_i \times V_{MIN}]}{V_i} \right.$$

Donde.

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta. como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos se tendrá en cuenta HASTA EL SÉPTIMO DECIMAL DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE.

4.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

4.8. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 33 decreto 1510 de 2013 - artículo 2.2.1 .1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015):

1. Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas (con aproximación por exceso o por defecto a dos (2) decimales.

2. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

3. Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Si persiste empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Si persiste empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.

- Si persiste empate, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

- Si persiste empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Si persiste empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual se citara a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas y estos procederán a escoger las balotas, las que se numerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA: SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER ALLEGADAS CON LA OFERTA.

4.9. TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en el portal de contratación SECOP II por **el término de 3 días hábiles**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes a través del Portal Unico de Contratación.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Los oferentes considerados no habilitados se consideran notificados de esta situación con la publicación del informe anteriormente señalado.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Alcaldía Local de Chapinero, publicara el informe de evaluación definitivo.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, -se deben aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FONDO proceda a la verificación de las mismas- se dará traslado a la autoridad competente.

4.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión.

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección procederá en caso de no

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

recibirse ninguna propuesta.

4.11. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato correspondiente se realizará a través de resolución motivada, que se expedirá en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La adjudicación es irrevocable y obliga al FONDO y al adjudicatario.

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo y constituir las garantías solicitadas dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento (firma) del contrato.

No podrán transcurrir más de cinco (5) días hábiles entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de iniciación. El incumplimiento de este plazo por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, según pronunciamiento oficial de la Interventoría, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte de **EL FONDO**

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
FDLCH –SAMC-006-2019

CAPITULO V
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "**Prestación de servicios para realizar la planeación, organización, coordinación y ejecución de las escuelas de formación deportiva de Tenis, Natación, Taekwondo, Futsal, Patinaje y Baloncesto, que se desarrollarán en el marco del Proyecto No. 1298 "Cultura y Deporte: Transformando vidas y haciendo ciudadanos felices**".

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE TENIS, NATACIÓN, TAEKWONDO, FUTSAL, PATINAJE Y BALONCESTO, QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO NO. 1298 "CULTURA Y DEPORTE: TRANSFORMANDO VIDAS Y HACIENDO CIUDADANOS FELICES"** corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial.

El contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Articulos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

5.4. Especificaciones:

Las especificaciones técnicas de las escuelas de Formación que se desarrollaran en la

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Localidad están basadas en los Lineamientos Técnicos para la Formulación y Ejecución de Proyectos dados por el Instituto de Recreación y Deporte – IDRD.

El proceso a desarrollar es el fortalecimiento de las Escuelas Deportivas desde su iniciación y fundamentación en las escuelas de Tenis, Natación, Taekwondo, Futsal, Patinaje y Baloncesto, generando en las niñas, niños y jóvenes principios y valores que desarrollen y fortalezcan procesos de formación integral, solidaridad y convivencia para su vida individual y colectiva dentro de la localidad de Chapinero.

Para conocer el detalle técnico de las Escuelas de formación deportiva previstas para desarrollo en la vigencia 2019, se invita a consultar el documento Anexo Técnico del proceso, el cual hace parte integral del presente proceso.

5.5. Plazo

El plazo o término de ejecución del contrato que resulte del presente proceso es de mínimo **SEIS (6) MESES.**

El contratista iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:
1. Suscripción del contrato,
2. Expedición del registro presupuestal,
3. Presentación y aprobación de las respectivas pólizas,
4. Aporte de hojas de vida del personal propuesto en las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.
5. Suscripción de acta de inicio.

5.6. Valor

El valor del contrato será de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.476.276)**, valor que incluye IVA y demás impuestos de carácter nacional y/o Distrital vigentes, que se causen durante la ejecución del contrato.

5.7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a- **Un primer pago** correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería. a la presentación de informe de actividades correspondientes a la ejecución con el cumplimiento de las actividades de las Escuelas Deportivas tales como: Entrega de Plan de Trabajo, Cronograma, diseño de Publicidad y acta de entrega al almacén de la alcaldía de Chapinero de los elementos publicitarios y elementos deportivos requeridos en las escuelas, estas actividades debidamente soportadas en la partes técnica administrativa y financiera (soportes contables) aprobados por el supervisor delegado u/o interventoría designada por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Interventor o Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

b- **Un segundo pago** correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería a la presentación de informe de actividades correspondiente al cumplimiento de las

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal. 110231
Tel 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

actividades de Escuelas Deportivas de acuerdo con el cronograma y al 40% de ejecución de las sesiones de todas las escuelas, estas actividades debidamente soportadas en la partes técnica administrativa y financiera (soportes contables) aprobados por el supervisor delegado u/o interventoría designada por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Interventor o Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

c- **Un tercer pago** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería a la presentación de informe de actividades correspondiente al cumplimiento de las actividades de Escuelas Deportivas al completar el 80% de las sesiones de todas las escuelas deportivas acorde con los cronogramas presentados por el contratista y al haber completado la entrega de uniformes en todas las escuelas. Estas actividades debidamente soportadas en la partes técnica administrativa y financiera (soportes contables) aprobados por el supervisor delegado u/o interventoría designada por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Interventor o Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

d- **Un cuarto y último pago** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería a la presentación de informe de actividades correspondiente al cumplimiento de todas las actividades de Escuelas Deportivas al terminar satisfactoriamente la ejecución acorde a los cronogramas presentado por el contratista, estas actividades debidamente soportadas en la partes técnica administrativa y financiera (soportes contables) aprobados por el supervisor delegado u/o interventoría designada por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura y certificación del cumplimiento expedido por el Interventor o Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y acta de finalización y elaboración del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

El IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

El FONDO, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de Presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y porcentajes de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y al acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Alcaldía Local de Chapinero al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de Chapinero, en virtud

del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: *(Sólo aplica para régimen común)*De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Notas:

Si las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como elaborar la factura en formato aprobado por la DIAN.

5.8. Obligaciones generales del contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. El contratista deberá presentar al interventor y/o supervisor y al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, un informe final de los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto y evaluación de participación resaltando los logros obtenidos en lo social, comunitario, psicológico y económico, por escrito y en medio magnético, anexando los soportes de lo ejecutado en el componente administrativo, económico, estadístico y operativo. Este informe deberá incluir los listados de inscripciones e incluir la

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

caracterización de los beneficiarios, base de datos en formato excel (DVD), así como todas las actas de reuniones, seleccionados con sus respectivos documentos, registro fotográfico, audiovisual y los demás que considere la interventoría y/o la Alcaldía Local de Chapinero.

9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

5.9. Obligaciones específicas del contratista

1. El CONTRATISTA debe realizar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, ajustándose a las condiciones establecidas en los estudios previos y el anexo técnico, documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Presentar y coordinar plan de trabajo previo al inicio de las actividades, el cual debe ser avalado por la supervisión o quien haga sus veces.
3. Garantizar que durante la ejecución del contrato permanecerá el personal relacionado en su propuesta. En caso de llegar a requerir el cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo éste deberá cumplir con las mismas calidades, lo cual deberá ser informado y aprobado por la supervisión.
4. Apertura de las inscripciones, para el cual se debe convocar a toda la comunidad para que participe del proceso a través de diferentes medios, tales como: redes sociales, voz a voz, correos electrónicos, afiches, etc. y de esta manera garantizar la vinculación de la población objeto del proyecto e informando siempre y exclusivamente que es un proyecto financiado por la Alcaldía Local de Chapinero.
5. Diseñar planillas que le permitan realizar una adecuada inscripción y control de las diferentes actividades del proyecto, las cuales serán avaladas por la supervisión o quien haga sus veces. Y Garantizar que los y las participantes del proceso de convocatoria cumplan con los requisitos exigidos.
6. El contratista hará una presentación pública ante la Junta Administradora Local al inicio y al final de la ejecución con la presentación de los resultados y logros obtenidos
7. Identificar al Grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible en cada una de las sesiones, así como la camiseta con los logos correspondientes.
8. Presentar los diseños del material publicitario relacionados con el proyecto a la Oficina de Prensa de la Alcaldía de Chapinero para su respectivo Aval. Y entregar en un CD o DVD el diseño del logo, imagen de las escuelas deportivas de chapinero, en el formato indicado. Dicha imagen deberá estar avalada por la oficina de Prensa del FDLCH.
9. Entregar las piezas publicitarias antes de su reparto objetivo del proyecto a la Oficina de Almacén de la Alcaldía de Chapinero para su verificación.
10. Garantizar los permisos en los horarios acordados de los espacios deportivos para la ejecución de las escuelas deportivas.
11. Garantizar la entrega al almacén del FDLCH de los implementos deportivos, ropa deportiva y demás suministros que solicita el proyecto, en las cantidades indicadas, que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes, para lo cual deberá presentar por escrito el inventario de elementos para su aprobación y legalización.
12. Efectuar los cambios a los bienes y servicios defectuosos o de mala calidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

13. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la supervisión, la Junta Administradora Local, durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Realizar todas las sesiones de taller (clase de las escuelas deportivas) que estipule el cronograma, los instructores deberán estar quince (15) minutos antes del inicio de la sesión.
15. Presentar los informes de ejecución y financieros al Interventor del contrato, en los tiempos requeridos.
16. Presentar los registros, evidencias, planillas y soportes, correspondientes a las actividades que se realizaran en el proyecto. Igualmente los documentos requeridos para el trámite y la realización de cada pago.
17. Garantizar la eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su calidad y correcta aplicación de la pedagogia en cada sesión de cada escuela.
18. Dar estricto cumplimiento a la normatividad penal, fiscal, civil y demás aplicables.
19. Destinar los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en virtud del contrato única y exclusivamente para la ejecución de su objeto.
20. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
21. Responder por el contenido de las actas y demás documentos que suscriba conjuntamente con el supervisor y con EL FONDO.
22. Cumplir con todas las condiciones de la propuesta presentada, el análisis de conveniencia y el proyecto formulado por EL FONDO, los cuales declara conocer de antemano y aceptar completamente, y que sirvieron de base para la celebración del contrato y forman parte integrante del mismo.
23. Cumplir con las pólizas solicitadas en el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución, ampliando las garantías cuando se suscriban, adiciones, prorrogas y suspensiones.
24. Entregar base de datos de los inscritos y participantes al final de proceso de las escuelas deportivas en una tabla Excel (DVD – Nombre y apellidos del participante, dirección barrio, teléfono, E-mail, Nombre del padre o acudiente, Escuela tenis, natación y demás datos de interés, de común acuerdo con la Alcaldía)
25. Garantizar la logística necesaria para cada escuela de acuerdo a la programación y lugares señalados en la agenda de programación o cronograma.
26. Reclamar los elementos deportivos de propiedad del FDLCH que se encuentran en el Almacén de la Alcaldía Local de Chapinero al iniciar la ejecución de la actividad deportiva que los requiera. Estos elementos serán entregados al contratista por el almacenista mediante la suscripción de la respectiva "acta de entrega". Y al momento de devolución se deben encontrar en las mismas condiciones en las que fueron entregados.
27. Suministrar contenido fotográfico y/o audiovisual con información, para publicar en redes sociales institucionales.
28. Cumplir con los siguientes **aspectos ambientales**:
a. El contratista debe contar con un Programa de Manejo de Residuos Sólidos, en todos los lugares en los que ejecute las actividades programadas en el presente proyecto y con relación al tema de contaminación auditiva, el Contratista debe consultar la norma y aplicarla en cada una de las actividades programadas en este proyecto.
b. En cuanto al embalaje de los refrigerios y/o alimentos no se debe utilizar materiales como el icopor y el plástico; estos requerimientos hacen parte de las politicas establecidas desde el PIGA.
29. EL CONTRATISTA deberá coadyuvar con la implementación y mantenimiento del sistema de gestión ambiental de la entidad.
30. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles a **EL CONTRATISTA** conforme al objeto y alcance del mismo.

5.10. Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logistico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5.11. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

5.12. GARANTÍAS

Garantía	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	DETALLE
Cumplimiento		X		X	20%	20% del valor total del contrato. Duración igual al plazo de vigencia del contrato y 4 meses más contados a partir de la fecha de firma del contrato.
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	5%	5% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más contados a partir de la firma del contrato.
Calidad del servicio			X	X	20%	20% del valor total del contrato. Duración igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro meses más contados a partir de la firma del contrato.
Seguro de responsabilidad civil		X		X		Valor no inferior a 200 SMMLV duración igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción de acta de inicio
Póliza de Accidentes personales colectivos		X				Valor por el valor total del contrato. Duración igual al plazo de ejecución del

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
FDLCH –SAMC-006-2019

Garantia	CONTRACT	CONTRACT	APLICA	Porcentaje (%)	DETALLE
					contrato contado a partir de la suscripción de acta de inicio

El proceso de selección exige la constitución de la Garantía de la seriedad de la oferta, por el monto y el plazo estipulado en el numeral respectivo de los factores de verificación jurídica.

Ahora bien, el Contrato que se derive de este proceso de selección **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de **Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero NIT 899.999.061 -9,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo deberá constituirse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una duración igual a del plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

3. **Calidad del servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá constituirse por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una duración igual a la del plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

4. **Póliza de Accidentes personales colectivos**: el amparo deberá incluir los siguientes aspectos: muerte accidental, invalidez accidental, desmembración o inutilización por enfermedad, gastos de curación por accidente, renta diaria por accidente. El proponente adjudicatario presentará una carta de compromiso, en la cual se obliga a la expedición de ésta a través de una firma aseguradora, una vez cuente con los datos de los participantes de cada escuela deportiva. La garantía deberá constituirse por el valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

de la suscripción del acta de inicio.

5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** esta garantía pretende amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía deberá constituirse por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

A tener en cuenta:

- Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
- El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
- Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

5.13. CESIÓN DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO**, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que **EL CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El **FONDO** no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATISTA**, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

5.14. SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** es el único responsable ante el **FONDO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebra **EL FONDO** son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **FONDO** y **EL CONTRATISTA**, por una parte, y entre **FONDO** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **EL CONTRATISTA**, por la otra.

Será obligación del **CONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir **EL CONTRATISTA** con sus empleados,

agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, **EL FONDO** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime **EL FONDO** de las mismas.

Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

5.16. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **El CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL FONDO** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.18. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el **FONDO** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la ley 782 de 2002.

5.19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL FONDO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

5.20. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL FONDO** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en el contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

En el evento que a **EL FONDO** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL FONDO** repetirá contra éste, correspondiendo a **EL CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

5.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una Parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las Partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las Partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las Partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las Partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes acordarán someter la diferencia a la Pericia para Aspectos Técnicos establecida en el numeral 2 o al Arbitramento estipulado en el numeral 3 de esta Cláusula.

Si no logran ponerse de acuerdo sobre a cuál mecanismo acudir, cualquiera de las Partes podrá convocar el Tribunal de Arbitramento dispuesto en el numeral 3 de esta cláusula.

5.22. ARBITRAMENTO

Las divergencias que surjan con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del Contrato, se solucionarán a través de un Tribunal de Arbitramento integrado para el efecto por 3 árbitros, designados de común acuerdo.

En caso de no haber acuerdo en la selección de árbitros, la designación se hará por medio de un sorteo en presencia del director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de 10 personas, integrada por cinco propuestos por cada parte. El procedimiento será el que la ley establece para estos efectos y el Domicilio será la Ciudad de Bogotá.

El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, de forma que se podrá impetrar decisión jurisdiccional de cumplimiento del laudo en cualquier corte con jurisdicción sobre la Parte que incumpliere.

La solución de controversias por medio del Arreglo Directo, Perito para Aspectos Técnicos, Arbitramento o cualquier otro mecanismo no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

5.23. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **EL FONDO,** son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

En materia de Impuestos, **EL FONDO** efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para **EL FONDO**.

En particular se tendrán en consideración que los siguientes impuestos son retenidos o reconocidos:

- RETENCIÓN EN LA
- FUENTE IVA
- INDUSTRIA, COMERCIO AVISOS Y TABLEROS

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
FDLCH –SAMC-006-2019

CAPITULO VI
DISTRIBUCION DE RIESGOS EN EL CONTRATO Y ANALISIS SOBRE SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE ES APLICABLE ALGUN ACUERDO COMERCIO

6.1. ANALISIS DEL RIESGO:

La Alcaldía Local de Chapinero, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el debido análisis de los riesgos de la presente contratación dentro del Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente documento.

La matriz de riesgos se encuentra anexa a este documento y será publicada.

6.2. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

La administración adelantó la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal contenidos en los tratados comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano y otros Estados u organismos supra estatales.

Estado - organismo supra estatal	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	No	N. A.	N. A.	N. A.
Chile	Si	No	N. A.	N. A.
Noruega	Sí	No	N. A.	N. A.
Estados Unidos	No	N. A.	N. A.	N. A.
El Salvador	No	N. A.	N. A.	N. A.
Guatemala	Sí	Sí	SI	NO
Honduras	No	N. A.	N. A.	N. A.
Liechtenstein	Sí	No	N. A.	N. A.
Suiza	Sí	No	N. A.	N. A.
México	No	N. A.	N. A.	N. A.
Unión Europea	Sí	No	N. A.	N. A.
Comunidad Andina de Naciones	Sí	Sí	SI	NO

Una vez realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por el acuerdo comercial suscrito con la Comunidad Andina de Naciones – CAN. No obstante lo anterior, se tiene que el presupuesto de este proceso es inferior a USD $125.000; por lo tanto, es procedente la aplicación de la excepción por convocatoria limitada a Mipymes contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, este proceso NO está cubierto por Acuerdos Comerciales, dada su cuantía.

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Bonny Bianey Aguirre Bedoya – Abogada Contratación
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Abogado Despacho